



CUT: 158570-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0188-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 10 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 158570-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 88° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 referente al Permiso de uso sobre aguas residuales señala lo siguiente:

“Para efectos de lo establecido en el Artículo 59° de la Ley, entiéndase como aguas residuales a las aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua. La Autoridad Nacional del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, otorga permisos que facultan el uso de estas aguas por plazo indeterminado.”

“La variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales.”

Que, según el Artículo 35° del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA señala lo siguiente: Para obtener el permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar el formato anexo 23 debidamente llenado, resultado de aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del Artículo 34°;

Que, con fecha 15.08.2024, Walter Carlos Huamán Villanueva solicita otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales para el predio denominado "Las Brisas", sin unidad catastral, de un área total y bajo riego de 10,00 ha, ubicado en el sector El Carmelo del distrito y provincia de Virú, departamento La Libertad;

Que, en fecha 22.08.2024 y en mérito a la Notificación Múltiple N° 0017-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO se invita a la verificación técnica de campo con la participación de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo y el administrado para el día 06.09.2024, la cual se lleva a cabo adjuntándose al expediente el acta respectiva;

Que, realizada la verificación técnica de campo, se observa que las aguas que utiliza el administrado provienen del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua de predios de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo y colindantes que son derivadas al dren DV 1.0. De dicho dren se origina el dren evacuador en el cual el administrado tiene su toma de captación;

Que, la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú mediante Carta N° 018-2024-GJUASHMV señala la ruta de riego del administrado siendo la siguiente: Dren DV 1.00 – Dren evacuador;

Que, por lo tanto, teniendo en cuenta lo antes expuesto, el predio del administrado viene siendo suministrado con recurso hídrico por parte del operador de la infraestructura hidráulica sin perjudicar a terceros y el volumen demandado ha sido calculado de acuerdo a la cedula de cultivo. Asimismo, los caudales ofertados consignados en la memoria descriptiva del administrado fueron corroborados en verificación técnica de campo. El caudal al momento de la verificación técnica de campo fue de 14 l/s en la tubería de conducción que llega hasta el predio, y el caudal en el dren evacuador fue de un rango variable de 250 l/s a 300 l/s;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta la cédula de cultivo, los caudales ofertados y el aforo realizado en la inspección ocular, se tiene el siguiente balance hídrico, el cual demuestra que existe disponibilidad hídrica para el ejercicio del derecho de uso de agua solicitado;

Balance Hídrico

Descripción	Balance hídrico												Total m³
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Oferta (m³)	721 025,00	651 249,00	721 025,00	697 766,00	721 025,00	697 766,00	721 025,00	721 025,00	697 766,00	721 025,00	697 766,00	721 025,00	8 489 488,00
Demanda de terceros (m³)	11 500,00	10 000,00	11 500,00	11 500,00	11 500,00	9 500,00	9 500,00	9 500,00	9 500,00	9 500,00	10 000,00	10 000,00	123 500,00
Disponibilidad (m³)	709 525,00	641 249,00	709 525,00	686 266,00	709 525,00	688 266,00	711 525,00	711 525,00	688 266,00	711 525,00	687 766,00	711 025,00	8 365 988,00
Demanda (m³)	10 747,00	9 221,00	11 284,00	10 140,00	8 329,00	5 980,00	5 911,00	6 448,00	7 540,00	8 060,00	8 840,00	10 478,00	102 978,00

Que, según Informe Técnico N° 0096-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/EJRL, el recurrente ha cumplido con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para la obtención de esta clase de derecho de uso de agua, concluyendo que:

Es procedente otorgar Permiso de uso de agua residual (drenaje) para uso productivo de tipo agrario, a favor de Walter Carlos Huamán Villanueva de acuerdo a las características consignadas en los Cuadros N° 1 y N° 2.

Dejar establecido que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar permiso de uso de agua residual (drenaje) para uso productivo de tipo agrario a favor de WALTER CARLOS HUAMÁN VILLANUEVA de acuerdo a las características consignadas en los Cuadros N° 1 y N° 2 de la presente resolución.

Cuadro 01. Datos del Derecho de Uso de Agua

Titular del Derecho de uso de agua														
N°	Nombres y apellidos			DNI	UC		Volumen demandado (m ³)							
1	Walter Carlos Huamán Villanueva			45939618	S/C		102 978,00							
Datos del predio donde se hará uso del agua														
N°	UC	Nombre	Área (ha)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política						
			Total	Bajo Riego	E	N	W	Departamento	Provincia	Distrito				
1	S/C	Las Brisas	10,00	10,00	E	730 473	N	9 064 165	W	La Libertad	Virú	Virú		
Organización de Usuarios						Uso del Agua								
Junta de Usuarios			De Agua del Sector Hidráulico Menor Virú						Clase		Productivo			
Comisión de Usuarios			Del Subsector Hidráulico El Carmelo						Tipo		Agrario - Agrícola			
Comité de Usuarios			No Aplica						Cuenca		Virú			
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio														
N°	Origen		Superficial		Tipo		Dren		Nombre		Evacuador			
	1		WGS 84 - Zona 17 L		E		731 559		N		9 063 126		Altitud m.s.n.m	
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E		731 559		N		9 063 126		Altitud m.s.n.m	
Red de riego			Dren DV 1.00 - Dren Evacuador											

Cuadro 02. Volumen mensualizado otorgado

Volumen de agua otorgado hasta (m ³)															
Fuente		UC	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Tipo	Nombre														
Dren	Evacuador	S/C	10 747,00	9 221,00	11 284,00	10 140,00	8 329,00	5 980,00	5 911,00	6 448,00	7 540,00	8 060,00	8 840,00	10 478,00	102 978,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, el permiso de uso de agua residual (drenaje) otorgado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer que el beneficiario con el derecho de uso de agua cumpla con realizar el pago de la correspondiente retribución económica, en caso de incumplimiento se procederá a realizar el inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO. – La variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales.

ARTÍCULO QUINTO. – Notificar la presente resolución a Walter Carlos Huamán Villanueva, Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Virú, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico El Carmelo y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO LIMO SECLÉN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA MOCHÉ VIRÚ CHAO